



RESOLUCIÓN No. 037 DE 2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2022."

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de enero de 2022, en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, se publicó el proceso de **Concurso Público No. 001 de 2022**, cuyo objeto consiste: *"Mandato sin representación, para el Apoyo logístico al proceso de producción y desarrollo de contenidos de TEVEANDINA LTDA en ejecución de sus contratos, convenios, proyectos especiales y necesidades de funcionamiento. Todo de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato"*, con el fin de poner a disposición de los interesados.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20221000000133 de 2022.

Que el día 4 de enero de 2022 se publicó en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de aclaración de los términos de referencia (de oficio o a solicitud), la misma se tuvo lugar el día 6 de enero de 2022 y en su desarrollo se contó con la asistencia de proveedores.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección Concurso Público No. 001 de 2022 estuvieron a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el 7 de enero de 2022.

Que durante el término de publicidad de los documentos del proceso se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, el día 13 de enero de 2022.

Que, en atención a las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los proveedores interesados, se generó la Adenda No. 1 del 14 de enero de 2022, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que el día 17 de enero de 2022 a las 11:00 a.m. fue la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, posterior a ello a las 2:00 p.m de la misma fecha, se llevó a cabo la audiencia de diligencia de cierre del proceso, indicándose la recepción de las siguientes propuestas tal y como consta en el



acta de cierre publicada en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, así:

No.	Nombre del oferente e Identificación
1.	UNION TEMPORAL CONERCA CONEXIÓN Conformada por: CONTRAPUNTO GROUP SAS _ NIT. 901.096.303-7 50% Participación GRUPO ERCA COMUNICACIÓN INTEGRAL SAS _ NIT. 900.271.164-6 50% Participación
2	UT VISIÓN C13 2022 Conformada por: QUINTA GENERACION S.A.S. Nit: 900.391.059-5 Participación: 75% SONIA JAIMES COBOS Cédula: 63.333.065 Participación: 25%
3	PUBBLICA S.A.S.
4	Douglas Trade S.A.S

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, verificando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, el resultado se registró en el informe de evaluación publicado el 21 de enero de 2022 en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, el mismo conto con un término de traslado hasta el 26 de enero de 2022.

Que, en la misma fecha, es decir, 26 de enero de 2022 se llevó a cabo la publicación de las propuestas recibidas junto con documento de respuesta a observaciones.

Que teniendo en cuenta los documentos de subsanación aportados por los proponentes el día 1 de febrero de 2022 se publicó en la Plataforma de Contratación – SECOP I y en la página web de la Entidad el consolidado de informe de evaluación el cual arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE
1.	<p>UNION TEMPORAL CONERCA CONEXIÓN</p> <p>Conformada por:</p> <p>CONTRAPUNTO GR</p> <p>OUPSAS _ NIT. 901.096.303-7</p> <p>50% Participación</p> <p>GRUPO E</p> <p>RCA COMUNICACIÓN INTEGRAL SAS _ NIT. 900.271.164-6</p> <p>50% Participación</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
2.	<p>UT VISIÓN C13 2022</p> <p>Conformada por:</p> <p>QUINTA GENERACION S.A.S. Nit: 900.391.059-5</p> <p>Participación: 75%</p> <p>SONIA JAIMES COBOS Cédula: 63.333.065 Participación: 25%</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
3.	<p>PUBBLICA S.A.S. NIT. 800.064.773-1</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100
4.	<p>DOUGLAS TRADE S.A.S NIT. 830.078.025-0</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTACIÓN APORTADA			
	UNION TEMPORAL CONERCA CONEXIÓN	UT VISIÓN C13 2022	PUBLICA S.A.S	DOUGLAS TRADE S.A.S
1. <i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i>	La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.	La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.	La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.	La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.
2. <i>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i>	El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.	El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.	El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.	<u>El proponente si aportó documentación para acreditar este criterio de desempate.</u> <u>Ver folios 123 a 129 de la propuesta presentada.</u>

Que el día 1 de febrero se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de la referencia, la cual se llevó a cabo el día 2 de febrero de 2022 a través de PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. (Nota: El desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en el acta correspondiente documento que hace parte integral del proceso de selección).

Que el día 2 de febrero de 2022, se llevó a cabo audiencia de adjudicación, en la cual se presentaron observaciones, motivo por el cual, para su resolución se suspendió la audiencia y se dio respuestas de estas por documento escrito el mismo día, así mismo, se publicó alcance de los criterios de verificación el cual arrojó el siguiente resultado:

CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTACIÓN APORTADA			
	UNION TEMPORAL CONERCA CONEXIÓN	UT VISIÓN C13 2022	PUBLICA S.A.S	DOUGLAS TRADE S.A.S

<p>1. <i>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</i></p>	<p>La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.</p>	<p>La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.</p>	<p>La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.</p>	<p>La Entidad consulta el Certificado de Existencia y Representación Legal, documento a través del cual se puede establecer que se trata de una oferta de servicios nacionales.</p>
<p>2. <i>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</i></p>	<p>El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.</p>	<p>El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.</p>	<p>El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.</p>	<p><u>El proponente aportó documentación para acreditar este criterio de desempate.</u></p> <p><u>Ver folios 123 a 129 de la propuesta presentada. No obstante, no se acredita ser madre cabeza de familia, pues acredito solo la dependencia económica de su hijo, y no los demás criterios que le dan la condición mujer cabeza de Familia como lo son:</u></p> <p>3) <u>Que exista una auténtica sustracción de los deberes legales de manutención por parte de la pareja o del padre de los menores de edad a cargo;</u></p> <p>4) <u>Que exista una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia.</u></p>

<p>3. <i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</i></p>	<p>Si bien relaciona documentos en los criterios de desempate, estos documentos son del año 2021, y no acreditó <u>"mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección."</u></p>	<p>Presentó documentos como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Ministerio de trabajo con vigencia de 6 meses que acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. 2. Certificado de Representante legal que indica que el personal ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato 3. Quien acredita el porcentaje de nómina, NO aportó más del veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Pues aportó solo el 24% de la experiencia acreditada. Ver Anexo 1 del documento 	<p>Presentó documentos como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Ministerio de trabajo con vigencia de 6 meses que acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. 2. Certificado de Representante legal que indica que el personal ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato 	<p>Presentó documentos como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Ministerio de trabajo con vigencia de 6 meses que acredita que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. 2. Certificado de Representante legal que indica que el personal ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato
---	--	--	---	---

<p>4. <i>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</i></p>	<p>No es objeto de verificación toda vez que el proponente no acredito la regla anterior.</p>	<p>No es objeto de verificación toda vez que el proponente no acredito la regla anterior.</p>	<p>Presentó documentos como lo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado bajo la gravedad de juramento de dos (2) personas mayores que han cumplido el requisito de edad de pensión y que no son beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. 	<p>El proponente no aporta documentación para acreditar esta regla de desempate.</p>
---	---	---	--	--

Que el día 3 de febrero de 2022, se reanuda la audiencia de adjudicación de la cual teniendo en cuenta la evaluación realizada.

Que durante la continuación de audiencia de adjudicación se presentaron nuevas observaciones a la modificación de alcance de los criterios de verificación, por lo que fue necesario suspender la audiencia para dar respuesta a las mismas por escrito el mismo día.

Que el día 4 de febrero de 2022, una vez respondida las observaciones y sin modificar el alcance de modificación de los criterios de desempate publicado el 2 de febrero de 2022, se reanuda la audiencia de adjudicación.

Que el comité evaluador del proceso de selección y la Líder de Comercial y Mercadeo recomiendan a la Gerente de la Entidad adjudicar el Concurso Público No. 001 de 2022, a la empresa PUBLICA S.A.S con NIT. 800.064.773-1 representada legalmente por HERNAN DARIO BOTERO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 de Medellín

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. procede a adjudicar el proceso de Concurso Público No. 001 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección **Concurso Público No. 001 de 2022**, cuyo objeto consiste en: "Mandato sin representación, para el Apoyo logístico al proceso de producción y desarrollo de contenidos de TEVEANDINA LTDA en ejecución de sus contratos,



convenios, proyectos especiales y necesidades de funcionamiento. Todo de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.”, a la empresa PUBLICA S.A.S con NIT. 800.064.773-1 representada legalmente por, HERNAN DARIO BOTERO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.245 de Medellín, hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.260.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

El anterior valor se encuentran amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000114 del 03 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por el adjudicatario en la carta de presentación de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D. C. a los 4 días del mes de febrero de 2022.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
GERENTE
TEVEANDINA LTDA.

Proyectó y Revisó: Yordi Agudelo Espitia – Abogada. (Contratista) *Y*

Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual y Supervisor (Contratista) *E*.

Yivy Katherine Gómez Pardo - Directora Jurídica y Administrativa *Y*.